



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 063-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 04 de febrero de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 02-2025-FU-UNJ, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, Carta N° 003-2025-SIDUNJ, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén (SIDUNJ), Oficio N° 095-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Carta N° 03-2025-SINUD-UNJ, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén (SINUD-UNJ), Oficio N° 0111-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 009-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 006-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 04 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, el cual tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas;

Que, mediante Artículo 2°, del mismo cuerpo normativo, referente a los requisitos, establece que:

2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:

- Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.
- Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
- Adjudicación de una plaza por concurso público.

2.2. Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 063-2025-CCO-UNJ

04-FEBRERO-2025

Que, mediante Artículo 3° de la Ley N° 32171, respecto al Nombramiento por categorías, señala que:

3.1. El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar; en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el Artículo 83° de la Ley 30220, Ley Universitaria.

3.2. La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma:

- Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor.
- Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro.

Que, mediante Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la autorregulación y se ejerce conforme a lo establecido en la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y normas aplicables a la materia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, CONFORMAR la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado" para el Nombramiento Excepcional de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Fe de Erratas de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, se hace la precisión, respecto al error material involuntario en la parte resolutive del Artículo Primero, con respecto al cuadro que contiene a los Miembros de la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado" para el Nombramiento Excepcional de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 043-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32171- LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN". Asimismo, resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO, EXCEPCIONAL DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en aplicación de la Ley N° 32171;

Que, conforme el numeral 6.2. de los "Lineamientos para la Aplicación de la Ley N° 32171- Ley que Autoriza Excepcionalmente el Nombramiento de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén", se establece que: "Estará a cargo de la Comisión de evaluación designada por la Comisión Organizadora, quienes verificarán el cumplimiento de requisitos, así como la documentación e información proporcionada por las oficinas técnicas competentes a solicitud propia. El proceso de revisión se hace acorde a los requisitos establecidos en la Ley N° 32171. Luego de la revisión, la comisión remitirá a la Vicepresidencia Académica, su informe de cumplimiento de los requisitos de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 063-2025-CCO-UNJ

04-FEBRERO-2025

docentes proponiendo el nombramiento excepcional de los docentes por categorías. Podrán participar como veedores un representante de los sindicatos de docentes y Federación de estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante Oficio N° 02-2025-FU-UNJ, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Federación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, remite a la Vicepresidenta Académica, la propuesta de estudiante veedor en el Proceso de Evaluación para el Nombramiento Docente, en aplicación a la Ley N° 32171, por lo que propone a Aaron Fabricio Guadalupe Fernández – Estudiante de la Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, mediante Carta N° 003-2025-SIDUNJ, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén (SIDUNJ), remite a la Vicepresidenta Académica, la propuesta de un docente en calidad de veedor para el Proceso de Evaluación para el Nombramiento Docente, en aplicación de la Ley N° 31171, por lo que propone al M.Sc. Leonardo Damián Sandoval;

Que, mediante Oficio N° 095-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la relación de veedores para el Proceso de Evaluación para el Nombramiento Excepcional para Docentes, en aplicación a la Ley N° 32171, con la finalidad de ser visto en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N° 03-2025-SINUD-UNJ, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén (SINUD-UNJ), presenta a la Vicepresidenta Académica, la propuesta de veedor para el proceso de nombramiento de los docentes contratados en la Universidad nacional de Jaén, conforme lo contempla los lineamientos en aplicación de la Ley N° 32171, aprobados mediante Resolución de Consejo Comisión Organizadora N° 043-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2025, en el numeral 6.2. establece que: “Podrán participar como veedores un representante de los sindicatos de docentes y Federación de estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén”, por lo que propone al Dr. James Tirado Lara;

Que, mediante Oficio N° 0111-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de un docente veedor para el Proceso de Nombramiento Excepcional para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, en aplicación a la Ley N° 32171, conforme a los lineamientos aprobados mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 043-2025-CCO-UNJ, con la finalidad de ser visto en Sesión de Consejo Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 006-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 04 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 009-2025-SE-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFORMAR la Comisión Evaluadora del Proceso de Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén, en aplicación de la Ley N° 32171;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 063-2025-CCO-UNJ

04-FEBRERO-2025

2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la "COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", en aplicación de la Ley N° 32171, la cual está integrada por:

**TITULARES:**

| NOMBRE Y APELLIDOS                     | CARGO DE MIEMBROS TITULARES |
|--|-----------------------------|
| Dr. Garay Román Juan Manuel            | PRESIDENTE                  |
| Dr. Shimabuku Ysa Ricardo Ángel        | SECRETARIO                  |
| M.Sc. Huaccha Castillo Annick Estefany | VOCAL                       |

**SUPLENTES:**

| NOMBRE Y APELLIDOS                    | CARGO DE LOS MIEMBROS SUPLENTE |
|---------------------------------------|--------------------------------|
| Dr. Vergara Medrano Segundo Edilberto | PRESIDENTE                     |
| Dra. Aguirre Zaquinaula Irma Rumela   | SECRETARIO                     |
| Dra. Saldaña Miranda Marcela Yvone    | VOCAL                          |

**VEEDOR DOCENTE:**

M.Sc. Leonardo Damián Sandoval, en representación del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén (SIDUNJ).

Dr. James Tirado Lara, en representación del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén (SINUD-UNJ).

**VEEDOR ESTUDIANTIL**

Aaron Fabricio Guadalupe Fernández, Estudiante de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de Tecnología Médica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la comisión y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE